



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2024-MDJ/A

Jepelacio, 05 de abril de 2024.

VISTO:

El Expediente N°001-2024, presentado por los señores Contrayentes: **JOSE TUESTA NAVARRO** identificado con DNI N°42322761 y, **LUCIDA VALLEJOS RUFASO** identificada con DNI N° 44186710, mediante el cual solicitan la celebración de Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que, la Celebración de Matrimonio Civil, es un acto público y compete exclusivamente al señor Alcalde y se realiza con las formalidades establecidas por el Artículo 259° del Código Civil.

Que, los solicitantes han cumplido con presentar los documentos que señala el código civil, conforme a la solicitud que obra en autos y que forma parte integral de la presente resolución.;

Que, cumpliendo con el Art. 250 del Código Civil, en su primer párrafo establece: "El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere. (...) La publicación del aviso podrá realizarse alternativamente a través de medios digitales permitidos por ley y que sean de libre y permanente acceso.";

Que, fecha 25 de noviembre de 2023, se publicó en el diario Oficial El Peruano, la Ley N°31945, Ley que modifica el Código Civil, Decreto Legislativo N°295, a fin de prohibir el matrimonio de personas menores de edad; Ley que modifica los artículos 42, 46, 241, 243 y 248 e incorpora el artículo 46-A y el inciso 10 del artículo 274 del Código Civil aprobado por el Decreto Legislativo 295, a fin de prohibir el matrimonio de personas menores de edad.;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 248, 250, 259, 261 del Código Civil y a las facultades conferidas por el Artículo 20 inciso 6 y 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y, la Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, con la aprobación del Despacho de alcaldía.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR, la capacidad de contraer matrimonio civil, de los señores: **JOSE TUESTA NAVARRO**, identificado con DNI N°42322761, y **LUCIDA VALLEJOS RUFASO**, identificada con DNI N° 44186710 acto que se realizará el día 13 de abril del año 2024, a horas 8:30 pm, en su domicilio ubicado en el Jr. Wilfredo Zegarra Sandoval S/N, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

ARTICULO 2°. - DELEGAR, a la Registradora de Estado Civil, la elaboración del respectivo expediente matrimonial y la facultad de participar en la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

.....
Joel Huamán Minga
Alcalde

